

COPIA

CONTRATO No. GEL-4599-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa
RECIBIDO
- 9 FEB 2012
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

GERARDO RUBEN SIBRIAN SALINAS, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Teclá, Departamento de La Libertad, actuando en mi carácter de Director Secretario y Representante Legal, de la sociedad D'QUISA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse D'QUISA, S.A. DE C.V. y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL AÑO 2012", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTICULO 2°. ALCANCE DEL SUMINISTRO

Suministro de artículos de papelería y útiles para el año 2012, consistentes en: productos de papel y cartón y útiles de oficina; los cuales deben cumplir con los estándares de calidad definidos por CEL.

ARTICULO 3°. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

La contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato con las características siguiente:

REQ. 171

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
12	Libreta para taquigrafía	500	Pieza	Papel bond fino, cubierta dura

13	Libreta rayada tamaño carta	300	Pieza	Papel bond fino, perforado que facilite el desprendimiento de hoja
----	-----------------------------	-----	-------	--

REQ. 172

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	Papel bond para impresor de inyección y laser tamaño carta	3,600	Resma	Ultra Blanco, 98% grado de brillantes, gramaje de 75 gr/ m ² , base 20 reciclable.
4	Folder de cartulina tamaño carta	6,500	Pieza	Color tradicional 85 grms / 90 lbs.
5	Folder de cartulina tamaño oficio	3,500	Pieza	Color tradicional 85 grms / 90 lbs.
9	Borrador de goma	300	Pieza	Color Blanco, goma suave, medida 6 x 2 cms.
15	Pulmón Punto grueso tinta permanente	400	Pieza	Punta de fibra Con marcación de 2 – 5 mm de ancho, secado rápido, resistente al agua.
16	Plumón Resaltador de Texto (fluorescente)	500	Pieza	Uso en papel, fax y fotocopidora, con marcación de 1-4 mm de ancho.

REQ. 174

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
11	Disco compacto grabable	1500	Pieza	700 Mb, calidad garantizada, Cada disco en caja acrílica individual
12	Disco compacto regrabable	600	Pieza	700 Mb, calidad garantizada, Cada disco en caja acrílica individual

ARTÍCULO 4°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Especificaciones Técnicas.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 5°. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las entregas parciales se realizaran en los dos (2) días hábiles después de haber recibido por parte de CEL la respectiva notificación (carta o fax), los suministros deberán ser entregados en el Almacén de Papelería y Útiles del Departamento Apoyo Administrativo de CEL, ubicado en el sótano de Oficina Central, 9ª Calle Poniente N°. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados a los CODENTI 433 y al Específico de Gastos 54105, 54115.

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,951.00), por el suministro de los bienes, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios.

ARTICULO 8°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO

El monto total del suministro será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, previa presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

CEL efectuara dichos pagos en un plazo de treinta (30) días calendario posteriores a que el la contratista presente la documentación completa y aprobada por CEL, en el sistema de Ventanilla Única ubicada en las oficinas Centrales de CEL.

CONDICIONES DE PAGO

CEL efectuará el desembolso mediante pagos parciales, directamente, mediante la presentación de un (1) original y (1) copia del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, que contenga la firma de recepción del encargado del Almacén de Papelería y Útiles y autorizado por la jefatura del Departamento Apoyo Administrativo de CEL, en dicho documento la contratista anotará el número del contrato a que se refiere. Además, se adjuntará copia del acta de recepción por cada entrega realizada, anexando copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago, y para efectuar el último pago se deberá anexar además copia del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes.

ARTÍCULO 9°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,295.10), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de catorce meses contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 10°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las

especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 11°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministros, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por libre gestión, la multa a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12°. GARANTÍA DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de un (1) meses contados a partir de cada entrega.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los bienes o parte de los mismos.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 13°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente

ARTICULO 14°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 16°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Adalberto Velásquez Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 17°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 19°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 18°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el suministro y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato

ARTÍCULO 19°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 18° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)



Jaime Eduardo Contreras Lemus
Director Ejecutivo

D' QUIZA

Gerardo Rubén Sibrian Salinas
Director Secretario y Representante Legal

DQUISA, S.A. DE C.V.
REGISTRO No 6016-0
RT. No 0614-09053-4 002-0



**"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA EL AÑO
2012"**



D'QUISA, S.A. de C.V.

CUADRO DE PRECIOS:

Req. No.	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
171	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	500	\$0.31	\$155.00
	LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA	300	\$0.39	\$117.00
172	PAPEL BOND PARA IMPRESOR DE INYECCION Y LASER TAMAÑO CARTA	3600	\$3.05	\$10,980.00
	FOLDER DE CARTULINA TAMAÑO CARTA	6500	\$0.035	\$227.50
	FOLDER DE CARTULINA TAMAÑO OFICIO	3500	\$0.045	\$157.50
	BORRADOR DE GOMA	300	\$0.06	18.00
	PLUMON PUNTO GRUESO TINTA PERMANENTE	400	\$0.22	\$88.00
	PLUMON RESALTADOR DE TEXTO (FLUORECENTE)	500	\$0.22	\$110.00
174	DISCO COMPACTO GRABABLE	1500	\$0.50	\$750.00
	DISCO COMPACTO REGRABABLE	600	\$0.58	\$348.00
TOTAL				\$12,951.00

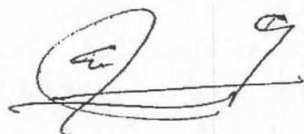
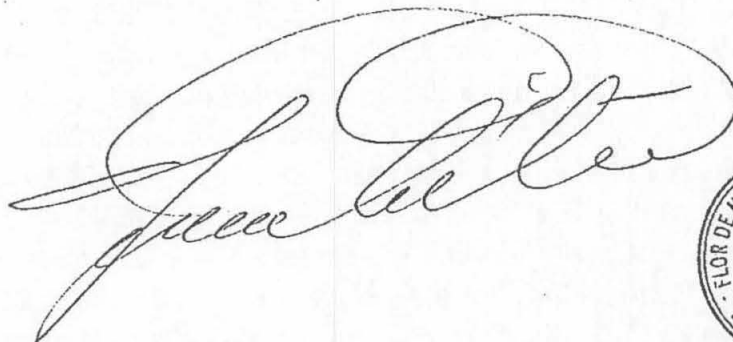


la vista: I) Escritura pública de constitución de Constitución de Sociedad Distribuidora Quijano Salinas, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia D'QUISA, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del notario MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, inscrita bajo el numero CUARENTA Y NUEVE, del libro CUATROCIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en el cual consta que su naturaleza es anónima de Capital Variable, denominación y domicilio son los señalados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva Integrada por un presidente, un secretario y un vocal y sus respectivos suplentes quienes duran en funciones un periodo de TRES AÑOS, así como consta de la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al director secretario de la Junta Directiva, II) Escritura pública de modificación del pacto social, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del notario Dionisio Ramírez Guzmán, inscrita bajo el numero DIECISIETE del libro QUINIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la cual consta que se modifico la denominación social de la sociedad DISTRIBUIDORA QUIJANO SALINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D'QUISA, S.A. de C.V., por la de D'QUISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se Abrevia D'QUISA, S.A. de C.V. III) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad, catorce horas del día veintidós, de julio del año dos mil dos, ante los oficios del notario Salvador Enrique Ayala Mendoza, inscrita bajo el numero QUINCE, del libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la que consta el aumento al Capital Social. IV) Escritura Pública de modificación del pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del veintiuno de junio del año dos mil tres, ante los oficios del notario José Salomón Benítez Reyes, inscrita bajo el numero SESENTA, del libro MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio en la que consta la modificación de la Clausula DECIMA SEPTIMA, que se refiera a la atribución de los miembros de Junta Directiva y Representación Legal, la cual recae en el compareciente; V) Testimonio de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Salvador Enrique Ayala Mendoza, inscrita bajo el numero CATORCE del libro DOS MIL COHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta la modificación de las clausulas: PRIMERA, TERCER, NOVENA, DECIMA, y DECIMA SEPTIMA, y reunir en un solo instrumento al totalidad de las clausulas que constituirán el pacto social de la sociedad. VI) Credencial de elección de junta Directiva de sesión de Junta General Ordinaria de



Accionista de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día veintiuno de junio del año dos mil once, inscrita bajo el número TREINTA Y DOS del libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, la cual se otorgo a los veintiún días del mes de junio de dos mil once, en la que consta que el nombramiento de los directores es por un periodo de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción la certificación del acta en el registro de comercio la cual se realizo el veintidós de julio de dos mil once, y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de Instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE-S, que consta de veinte artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a realizar los "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL AÑO 2012", de conformidad a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales. El plazo de prestación de los servicios será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por el suministro de los bienes, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios. El monto total del suministro será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, previa presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato. CEL efectuara dichos pagos en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el la contratista presente la documentación completa y aprobada por CEL, en el sistema de Ventanilla Única ubicada en las oficinas Centrales de CEL. CEL efectuará el desembolso mediante pagos parciales, directamente, mediante la presentación de un original y copia del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, que contenga la firma de recepción del encargado del Almacén de Papelería y Útiles y autorizado por la Jefatura del Departamento Apoyo Administrativo de CEL, en dicho documento la contratista anotará el número del contrato a que se refiere. Además, se adjuntará copia del acta de recepción por cada entrega realizada, anexando copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago, y para efectuar el último pago se deberá anexar además copia del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron

el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE/

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A large, prominent handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary.